



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

No.11001-40-03-053-2023-00402-00.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MEDINA MARIÑO, SANDRA PATRICIA MEDINA MARIÑO, NANCY ADRIANA MEDINA MARIÑO, MARTHA CECILIA MEDINA MARIÑO, DIANA MARCELA MEDINA MARIÑO Y WILSON HERIDLES GÓMEZ, HEREDEROS DE VÍCTOR HUGO MEDINA ÁVILA.

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora señalada en proveído anterior, con el fin de llevar a cabo la audiencia epígrafe, el suscrito Juez se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta. Se deja constancia una vez verificada la documental que hace parte dentro del expediente, se observa la sustitución de poder de la parte demandada motivo por el cual se le reconoce personería como abogado sustituto a Gustavo Andrés Fernández Calderón. Se deja constancia que la parte demandante no compareció, razón por la cual se concede el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia, so pena de las sanciones previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, además, se adelanta la audiencia inicial. Enseguida, se practicaron las pruebas decretadas, se ordenó por Secretaría, oficiar y tramitar el oficio a la entidad bancaria "MI BANCO". Finalmente, se señala fecha para el día 1 de julio de 2025 a las 9:30 a.m. para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada, dejando constancia que el acta que habrá de suscribirse por el Juez no requiere la firma de los asistentes, por cuánto el audio y el video da fe de su asistencia.

El Juez,

CESAR MAURICIO OTÁLORA DUARTE

Firmado Por:

Cesar Mauricio Otalora Duarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90d5936638969fb5ae26d72465c63410adcd1598fe8886975acaf48f68ad8e87

Documento generado en 27/05/2025 02:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>